



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 106/2013

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y SE DEFINEN SUS ATRIBUCIONES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN LA INSTITUCIÓN”

18 de febrero de 2013

VISTO: Los artículos N° 281-283 de la Constitución Nacional. La ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado. La Resolución CGR N° 425/08 de la Contraloría General de la República por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno. El anexo Técnico N° 1 MECIP del Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades públicas establecido en desarrollo de los artículos 59-60 de la Ley N° 1535. El Decreto N° 962/88 por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la conformación del Comité de Buen Gobierno encargado de promover, facilitar y liderar reflexiones permanentes acerca de valores, principios y compromisos de buen gobierno en la vida de la comunidad universitaria y que, a través de la generosa construcción colectiva, se fortalezcan la autorregulación, la autogestión y el autocontrol como impulsores de la práctica de Buen Gobierno de nuestra Casa de Estudios.

POR TANTO: En uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA

Resuelve:

Art. 1° Designar a los miembros del Comité de Buen Gobierno, nombrando a:

1. Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel
2. Prof. Ing. Mirta Elvira Benítez de Navarro
3. Prof. Ing. Víctor Antonio Martínez Sánchez
4. Prof. Dr. Mariano David Bordas Urquhart
5. Prof. Ms. Francisca Isabel Aguilar de Arce

Art. 2° Asignar al Comité de Buen Gobierno sus atribuciones, como sigue:

1. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y su adecuada capacitación a los grupos de interés;
2. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
3. Analizar y acompañar las inquietudes radicadas ante el Comité, ateniéndose con exclusividad a los puntos enmarcados en el Artículo 38 del Código de Buen Gobierno;
4. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al Comité de Control Interno sobre las tareas que le fueron encomendadas; y
5. Elaborar su propio reglamento operativo.

Art.3° Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Lic. Abel Bernal Castillo, MSc
Decano

